



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0188-2019/MPS.

Sullana, 04 de febrero de 2019



VISTO: El Informe N° 0048-2019-MPS/GPyP de fecha 04 de febrero de año en curso, emitido por el Gerente de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria Vía Transferencia de Partidas, Decreto Supremo N° 026-2019-EF; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF en su artículo 1, numeral 1.1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud y de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales, para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, conforme a lo establecido en el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30879;

Que, el numeral 1.2, indica que los Gobiernos Locales habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia a favor de dichas Entidades por pliego y genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 1 "Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en los puntos (ii) y (iii) del párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30879", que forma parte de este Decreto Supremo, encontrándose nuestro Pliego: Municipalidad Provincial de Sullana, con una asignación total de S/ 469,611.00, según detalle siguiente:

GRUPO GENÉRICO DE GASTO: 3 BIENES Y SERVICIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

Table with 3 columns: CATEGORIA PRESUPUESTAL, ACTIVIDAD, MONTO. Row 1: 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL, 469,611.00. Row 2: 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, 469,611.00

Estableciéndose en el mencionado Decreto Supremo en el Art. 2, procedimientos para la Aprobación Institucional, donde señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Así mismo da a conocer que la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitan a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo al Art. 3 del D.S N° 037-2019-EF, sobre las limitaciones al uso de los recursos, establece que los recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el D.S. N° 026-2019-EF; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del Visto, eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria Vía Transferencia de Partidas, Decreto Supremo N° 026-2019-EF, para que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 049-2019/MPS-GM del 04.02.2019, el Gerente Municipal



...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0188-2019/MPS de fecha 04.02.2019.

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Presupuesto, Gerencia Municipal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante D.S N° 026-2019-EF, por incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas para la ejecución del Programa Articulado Nutricional por el monto de S/ 469,611.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad conforme a lo establecido en el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30879 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial de Sullana
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
Categoría Presupuestal	: 0001 Programa Articulado Nutricional

Meta	: 0111 Acciones de los Municipios que promueven el cuidado Infantil y la adecuada alimentación	469,611.00
Especifica del Gasto	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	469,611.00

Artículo Segundo.- Precisar que los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Tercero.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, elaborará las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- Autorizar a Secretaria General remitir copia fedateada de la presente la Resolución y las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones administrativas correspondientes, autorizándoles la ejecución del gasto, para dar cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldarriaga Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 362
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
GAL, G.PyP, G.Adm., Otros.
d.c.g.